



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



23/ 240

Resolución de Alcaldía

N° 1088-2011-MDSM/A

San Marcos, 02 de Diciembre de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

El Memorando N° 447-2011/MDSM-GM, remitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 1044-2011-MDSM-GADUR/JLRG/G, remitido por la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural; el mismo que cuenta con el proveído de la Gerencia Municipal; el Informe N° 01739-2011-MDSM/GADUR/SGSLOP/EAACH, remitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; Informe N° 0406-2011-MDSM/GAJ, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1667-2011-MDSM/GADUR/SGSLOP/EAACH, REMITIDO POR LA Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; el Informe N° 0395-2011-MDSM/GAJ, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0868-2011-MDSM/JLRG/G, remitido por la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural; el Informe N° 01483-2011-MDSM/GADUR/SGSLOP/EAACH, remitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 0150-2011-MDSM/GADUR/SGSLOP/DES, remitido por el Coordinador de Obras; Informe N° 0200-2011-MDSM/GAJ, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 01289-2011-MDSM/GADUR/SGSLOP/EAACH, remitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 0103-2011-MDSM-GADUR/SGSLOP-RLOP-JLAB, remitido por el Responsable de Obras Públicas por Administración Directa; el Informe N° 041-2011-MDSM-JLAB-LOPAD-WRCR, remitido por el Liquidador de Obras por Administración Directa; y el Expediente de Liquidación de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Pujun, Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", ejecutada por la Modalidad de Contrata, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, el artículo 42 de la LCE, establece los parámetros de cuando se da por culminado y/o concluido los contratos estatales, siendo estos los contratos de bienes o servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente. **Tratándose de contratos de ejecución de Obras y/o consultorías culminan con la liquidación y pago correspondiente, ya sea elaborada por la Contratista o en su defecto por la Entidad conforme a los lineamientos normativos correspondientes.**

Que, el artículo 211° del RLCE, regula el procedimiento de liquidación de obra,





Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



230 239

Resolución de Alcaldía

Nº 1088-2011-MDSM/A

estableciendo una serie de plazos para que el contratista o la Entidad comuniquen o se pronuncien sobre la liquidación final o sus observaciones — de ser éste el caso — a la otra parte del contrato, con la finalidad de dar por concluida la etapa de ejecución contractual y la consecuente extinción de las obligaciones para ambas partes.

Que, el citado artículo establece que inicialmente compete al contratista presentar la liquidación de obra dentro del plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de obra — el que resulte mayor -, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Luego de ello, corresponde a la Entidad pronunciarse sobre la liquidación o presentar una nueva, teniendo el contratista la oportunidad de replicarla. También prevé que, en caso el contratista no presente la liquidación — en el plazo establecido — compete a la Entidad su elaboración y presentación, en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. Asimismo indica que la liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, el artículo 213º del RLCE, dispone que el Contratista con la liquidación entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del Contratista.

Que, en principio cabe precisar que la liquidación final del contrato de obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el *quantum* final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, dentro del Plan Anual de Contrataciones para el año 2010, de la Municipalidad Distrital de San Marcos, se encontraba prevista la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Pujun, Distrito de San Marcos - Huari - Ancash".





Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



229 238

Resolución de Alcaldía

Nº 1088-2011-MDSM/A

Que, como consecuencia del Proceso de Selección de Licitación Pública Nº 020-2010-MDSM-CE, con fecha 01 de Septiembre de 2010, se suscribió el Contrato para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Pujun, Distrito de San Marcos - Huari - Ancash".

Que, mediante Carta Nº 004-2010/CDIC-MDSM, de fecha 09 de Septiembre de 2010, la Contratista Consorcio D.I.C., en mérito al artículo 187 del RLCE, solicita, la entrega del Adelanto Directo, para lo cual precisa que adjunto la Carta Fianza Nº 003425-2010, emitida por la Caja Municipal del Santa.

Que, en el Asiento Nº 14, de fecha 15 de Octubre de 2010, del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra, señala que recién en la fecha se recepciono el Adelanto Directo, por lo tanto el Plazo de Ejecución Contractual se computará a partir del día siguiente 16 de Octubre de 2010; y, mediante Asiento Nº 07, de fecha 19 de Octubre de 2010, el Inspector Rodrigo E. Orellana San Martín, autoriza que la fecha de inicio del plazo de ejecución es partir del 16 de Octubre de 2010.

Que, mediante Carta Nº 003-2011/CDIC-MDSM, de fecha 19 de Enero de 2011, la Contratista Consorcio D.I.C., presenta ante el Inspector, la Ampliación de Plazo Nº 01, ocurrencia que también se encuentra anotada en el Asiento 92 - del Residente, del Cuaderno de Obra; el mismo que mediante Carta Nº 002-2011-MDSM/ACDH-SUP., de fecha 26 de Enero, con Registro de Ingreso Nº A-05216-2-2011, el Supervisor Arnaldo Christian Díaz Huayaney, lo remite a la Entidad, para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, en el Expediente de Liquidación, se advierte que sobre Ampliación de Plazo Nº 01, solicitada por la contratista, no existe pronunciamiento expreso por parte de la Entidad, por lo en aplicación del artículo 201 del RLCE, habría quedado aprobado la referida Ampliación de Plazo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0354-2011-MDSM/A, de fecha 15 de Abril de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43º de la LCE, en concordancia con el artículo 210º del RLCE, se designa al Comité de Recepción de Obra, conformado por los siguientes miembros: Ingeniero Jesús Ravello Sánchez (Presidente); Arquitecto Daniel Pérez Tavera (Miembro); Ingeniero Paúl Yerko Vargas Vigo (Miembro) y el Ingeniero Arnaldo Días Huayaney (Asesor).

Que, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 05 de Mayo de 2011, los miembros del Comité de Recepción de Obra, señalan que se procedió a la constatación y verificación física de los trabajos realizados por el Contratista, habiendo cumplido con el objetivo y las metas del proyecto, salvo vicios ocultos y/o daños sobrevinientes, por consiguiente se procedió al acto de recepción de obra.

Que, mediante Informe Nº 1289-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/EAACH, de fecha 25 de Agosto de 2011, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, señalan que la Liquidación de la Obra, se encuentra al amparo del artículo 211º del RLCE; y, que los cálculos que presenta concuerda con las valorizaciones





Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



228

237

Resolución de Alcaldía

N° 1088-2011-MDSM/A

presentadas mes a mes hasta la culminación de la obra, complementando con los cálculos de reajuste de precios, se han respetado los índices que pertenece al mes valorizado, como lo estipula el RLCE, por lo que declaran PROCEDENTE la Liquidación de Obra.

Que, mediante Informe N° 0200-2011-MDSM/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, advierte sobre la Ampliación de Plazo N° 01, por el plazo de 25 días calendarios, asimismo precisa que en el Expediente de Liquidación se aprecia que la Ejecución de la Obra, se inició el 29 de Septiembre de 2010, tal como consta en el Asiento N° 01 del Residente y en el Asiento N° 01 del Supervisor de Obra, y el Acta de Entrega de Terreno para Ejecución de la Obra, la misma que fue suscrita con fecha 28 de Septiembre de 2010, por consiguiente recomienda que previa verificación y cuantificación del plazo de ejecución de obra, aplicar la penalidad por mora de conformidad con el artículo 165 del RLCE, desde la fecha 23 de Febrero hasta el 09 de Marzo de 2011, y sobre la Ampliación de Plazo, iniciar las acciones administrativas, civiles y penales si corresponde, contra los responsables que dejaron consentir la Ampliación de Plazo N° 01.

Que, en la conclusión 5 del Informe N° 0150-2011-MDSM/GADUR/SGSLOP/DES, emitido por el Ingeniero Darío Estrada Saldarriaga, señala que la fecha de término de obra es el día 09 de Marzo de 2011, en virtud al inicio del plazo contractual de fecha 16 de Octubre de 2010 y de la Ampliación de Plazo de 25 días calendarios consentidos por no haber pronunciamiento de la Entidad.

Que, en su conclusión 5 del Informe N° 01483-2011-MDSM/GADUR/SGSLOP/EAACH, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que el hecho que la Contratista haya iniciado la obra en fecha anterior al pago de su adelanto directo solicitado (ósea inicio físico de la obra), no significa que se haya dado inicio al plazo contractual de la obra, conforme lo establece el artículo 184 del RLCE, toda vez que darse inicio al plazo contractual deberá cumplirse las condiciones indicadas en el referido artículo (concordante con opinión del Ingeniero Miguel Salinas, Edición Administración de Contratos de Obras y con Opinión N° 069-2011/DTN), más aún hay que tener presente que el Contratista ha desistido de presentar en su liquidación de obra el reconocimiento de daños y perjuicios.

Que, mediante Informe N° 395-2011-MDSM/GAJ e Informe N° 406-2011-MDSM/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se ratifica en lo advertido en el Informe N° 200-2011-MDSM/GAJ. Asimismo mediante Informe N° 1739-2011-MDSM/GADUR/SGSLOP/EAACH, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se ratifica en todo su contenido del Informe N° 1483-2011-MDSM/GADUR/SGSLOP/EAACH.

Que, mediante Informe N° 1044-2011-MDSM-GADUR/JLRG/G, la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, pone de conocimiento de la Gerencia Municipal, para su evaluación y pronunciamiento.

Que, mediante Memorando N° 447-2011/MDSM-GM, la Gerencia Municipal señala que revisado el Cuaderno de Obra advierte que el Inspector de Obra





Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



227 236

Resolución de Alcaldía

Nº 1088-2011-MDSM/A



Ingeniero Rodrigo E. Orellana San Martín, fue quien autorizo el inicio de obra con fecha 16 de Octubre de 2010, haciendo incurrir en error al Contratista o favoreciéndolo, pero lo cierto es que de acuerdo a los Asientos de inicio de obra se habría dado el 16 de Octubre de 2010, por consentimiento del Inspector de Obra, que a la vez se desempeñaba en el cargo de GADUR, casualmente máximo funcionario técnico de la Entidad en ese entonces, e incluso responsable por lo menos parcialmente del pago tardío del Adelanto Directo.

Que, de la revisión y análisis de los documentos del Expediente de Liquidación se observa las siguientes discrepancias i) sobre la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por la Contratista, y ii) sobre las condiciones del Inicio del Plazo de Ejecución de Obra, conforme al artículo 184 del RLCE.

Que, con respecto a la Ampliación de Plazo N° 01, está acreditada que mediante Carta N° 003-2011/CDIC-MDSM, fue solicitada por la Contratista Consorcio D.I.C., y mediante Carta N° 002-2011-MDSM/ADDH-SUP, el Supervisor de Obra lo remitió a la Entidad para su pronunciamiento conforme a Ley, sin que hasta la fecha se haya emitido pronunciamiento sobre la Ampliación de Plazo, por consiguiente habría quedado aprobada de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del RLCE, hecho que debe ser materia de investigación con la finalidad de establecer responsabilidades a los Funcionario y/o Servidores y otros que dejaron consentir la Ampliación de Plazo N° 01.

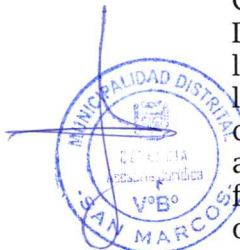
Que, con respecto al inicio del plazo de ejecución de obra, establecido en el artículo 184 del RLCE, precisa que *"el inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: i) Que se designe al inspector o al supervisor, según corresponda, ii) Que, la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, iii) Que, la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, iv) Que, la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación, y v) Que, se haya entregado el adelanto directo al contratista, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 187.*

Las condiciones a que se refiere los literales precedentes, deberán ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

Asimismo, si la Entidad no cumple con lo dispuesto en los incisos precedentes por causas imputables a ésta, en los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo previsto anteriormente, el contratista tendrá derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10000) del monto del contrato por día y hasta un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10000). Vencido el plazo indicado, el contratista podrá además solicitar la resolución del contrato por incumplimiento de la Entidad".

Que, en el presente caso sobre inicio de plazo en obra, se advierte que la Contratista, inicio con los trabajos el 29 de Septiembre de 2010, tal como consta en el Asiento N° 01 del Residente y en el Asiento N° 01 del Supervisor de Obra y el Acta de Entrega de Terreno para Ejecución de Obra, suscrita con fecha 28 de Septiembre de 2010, sin embargo mediante anotación en el cuaderno de obra, la Contratista mediante Asiento N° 14 del Residente, de





Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



226

235

Resolución de Alcaldía

Nº 1088-2011-MDSM/A

fecha 14 de Octubre de 2010, establece que recién en la fecha la Entidad, entrego el Adelanto Directo, por tanto el plazo de ejecución contractual se computará a partir del día siguiente, el mismo que mediante Asiento N° 07 del Supervisor, de fecha 19 de Octubre, el Ingeniero Rodrigo E. Orellana San Martín - Inspector de Obra, autoriza que la fecha de inicio de plazo de ejecución de obra es a partir del 16 de Octubre de 2010.

Que, si bien es cierto en el artículo 184 del RLCE, se establecen las condiciones del inicio del plazo contractual en obras, así como también se encuentra establecido en la Opinión N° 069-2011/DTN, sin embargo la misma norma, así como la Opinión referida, adicionalmente el segundo párrafo establece el plazo máximo en el que deben cumplirse estas condiciones, precisando que si dentro de los plazos, no se han cumplido por causas imputables a la Entidad, esta tendrá que resarcir al contratista los daños y perjuicios irrogados e incluso solicitar la resolución de contrato por incumplimiento de la Entidad.

Que, como la Contratista mediante Carta N° 004-2010/CDIC-MDSM, ha solicitado la entrega del Adelanto Directo, el mismo que por causas al parecer imputables a la Entidad, no han sido entregadas dentro de la fecha prevista, debió acogerse al resarcimiento de daños y perjuicios conforme lo prevé el artículo 184 del RLCE, e incluso solicitar la resolución de contrato, y no dar inicio a la ejecución contractual, y como quiera que se dio inicio a la obra, con fecha 29 de Septiembre de 2010 conforme se viene demostrando, evidentemente se advierte que habría incurrido en penalidad por mora, sin embargo al haber autorizado el Ingeniero Rodrigo E. Orellana San Martín - Inspector de Obra, que la fecha de inicio de plazo de ejecución de obra es a partir del 16 de Octubre de 2010, habría inducido en error a la Contratista, por consiguiente a efectos de delimitar responsabilidades corresponde las acciones administrativas contra el Inspector por interpretación errada de la norma de Contrataciones de Estado, conforme también se encuentra advertida en el Memorando N° 447-2011/MDSM-GM.

Que, conforme a los considerandos expuestos se puede determinar entonces que el plazo contractual de ejecución de obra es de ciento veinte (120) días calendario, teniendo como fecha de inicio de obra, el 16 de Octubre de 2010, conforme consta del Asiento N° 07, de fecha 19 de Octubre de 2010, del Cuaderno de Obra; y culminándose con fecha 09 de Marzo de 2011, conforme se hace constar en el Asiento 134 - del Residente, del Cuaderno de Obra, quedando entonces culminada la ejecución de la obra en el tiempo previsto conforme al Contrato de Ejecución de Obra y la Ampliación de Plazo N° 01, consentido por falta de pronunciamiento por parte de la Entidad.

Que, no habiendo surgido más controversia sobre la liquidación de obra, y habiéndose verificado el estado situacional de la obra, corresponde aprobar la liquidación de la obra, teniendo en cuenta el Resumen de Liquidación Final de Cuentas, establecido en el Informe N° 1289-2011-MDSM/GADUR-





Municipalidad Distrital de San Marcos
 "Paraíso de las Magnolias"
 "Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



225 234

Municipalidad Distrital
 "San Marcos"

Resolución de Alcaldía

Nº 1088-2011-MDSM/A

SGSLOP/EAACH, con saldo a favor de la Empresa Consorcio D.I.C., por la suma de S/. 3,611.07 (Tres Mil Seiscientos Once con 07/100 Nuevos Soles); estableciéndose para los efectos de cálculo de la liquidación, el Comunicado Nº 006-2011-OSCE/PRE, de fecha 01 de Marzo de 2011, y la Ley Nº 29666 "Ley que Restituye la Tasa del Impuesto Establecido por el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a la Ventas e Impuesto Selectivo al Consumos". El proceso de la ejecución de obra se detalla en el siguiente cuadro:



RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS					
OBRA	OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"				
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS				
CONTRATISTA	CONSORCIO TUPEC				
PRESUPUESTO REFERENCIAL	S/. 1,498,666.53	INC. IGV	S/. 1,259,291.20	SIN I.G.V.	
PRESUPUESTO CONTRATADO	S/. 1,498,666.53	INC. IGV	S/. 1,259,291.20	SIN I.G.V.	
FACTOR DE RELACION	1.00000				
PLAZO DE EJECUCION	120 Dias calendarios				
FECHA PRESUPUESTO BASE	01/01/2009				
ZONA	II				
ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/ C/IGV	MONTOS PAGADOS S/ C/IGV	SALDO S/ C/IGV	
(A)	DE LAS VALORIZACIONES	S/. 1,259,291.19	S/. 1,259,291.19	S/. 0.00	
	Valorizaciones Ppto Principal I/Reajustes	S/. 1,259,291.19	S/. 1,259,291.19	S/. 0.00	
(B)	REAJUSTE DE PRECIOS	S/. 19,946.31	S/. 17,658.29	S/. 2,288.02	
	Valorizaciones Ppto Principal	S/. 19,946.31	S/. 17,658.29	S/. 2,288.02	
(C)	ADELANTOS OTORGADOS	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	
	Adelanto Directo	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	
	Amortizacion de Adelanto Directo	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	
	Adelanto para Materiales	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	
	Amortizacion para Materiales	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	
(D)	DEDUCCION DE REAJUSTE	S/. 568.80	S/. 1,341.01	(S/. 772.21)	
	Adelanto Directo	S/. 568.80	S/. 1,341.01	S/. 0.00	
	Adelanto para Materiales	S/. 0.00	0.00	0.00	
(E)	DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	
	Elaboración del Expediente Técnico	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	
(F)	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	
	Intereses Moratorios	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	
	Resarcimiento por daños y perjuicios	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	
(F)	TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	S/. 1,279,806.30	S/. 1,278,290.49	S/. 3,060.23	
(G)	IGV (*) 19%	18%	S/. 242,180.04	S/. 241,629.20	S/. 550.84
(H)	COSTO OBRA	S/. 1,621,986.34	S/. 1,519,919.69	S/. 3,611.07	
(I)	GARANTIAS	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	
	Garantía de fiel cumplimiento (10%)	S/. 0.00	0.00	S/. 0.00	
(J)	SALDO A PAGAR			S/. 3,611.07	
* Comunicado Nº 006-2011-OSCE/PRE, Ley Nº 29666					
RESUMEN DE SALDOS					
			EN CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA	
			S/. 0.00	S/. 3,611.07	
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/. 3,611.07	
SON: TRES MIL SEISCIENTOS ONCE CON 07/100 NUEVOS SOLES					



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



224 237

Resolución de Alcaldía

Nº 1088-2011-MDSM/A

Estando a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27972, y demás normas vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE PUJUN - DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", ejecutado por la Modalidad de Contrata, por la suma de S/. 1'498,556.53 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 53/100 NUEVOS SOLES), con saldo a favor del Contratista de S/. 3,611.07, el mismo que se encuentra expresado en uno (01) archivador y uno anillado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, efectuar la cancelación del saldo de liquidación a favor del Contratista, ascendente en la suma de S/. 3,611.07 (TRES MIL SEISCIENTOS ONCE CON 07/100 NUEVOS SOLES).

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración, efectuar la devolución de la Carta Fianza y/o retención del monto total del contrato como Garantía de Fiel Cumplimiento, al Contratista si es que corresponde.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se inicie las acciones administrativas contra los responsables que dejaron consentir la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por la Contratista.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER el inicio de las acciones administrativas contra el Ingeniero Rodrigo E. Orellana San Martín - Inspector de Obra, por haber autorizado en cuaderno de obra, que la ejecución de la obra comienza a regir a partir del día 16 de Octubre de 2010, cuando de los antecedentes ésta demostrado que la ejecución física de la obra se había iniciado el 29 de Septiembre de 2010, conforme consta en el Cuaderno de Obra, asimismo se debe establecer las responsabilidades administrativas del o los Funcionarios que no atendieron oportunamente la entrega del Adelanto Directo.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITASE copias del Expediente de Liquidación al Procurador Público Municipal, para evaluar la conducta del Ingeniero Rodrigo E. Orellana San Martín, y de ser el caso iniciar las acciones judiciales.

ARTÍCULO SEPTIMO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Contraloría General de la República y a los Órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en el plazo legal, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
ALCALDÍA
OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE



Se Notifico al Señores
Ortes Delmar Enrique Yanac
el 15-12-2011 a las
3:59 pm
Ortes Delmar Enrique Yanac
DNI 31668702

